

ORDENANZA N°10898/2006.-
EXPTE.N° 2265/2005-H.C.D.-

VISTO:

La solicitud formulada por la Escribana Susana Boari, referente a escrituración de inmueble del Señor Silva, Ismael Félix, D.N.I. N° 5.853.943, domiciliado en J. José Franco N° 867, Expediente N° 2265/2005.

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Secretaría de Desarrollo Social, evalúa la situación socioeconómica del Señor Silva, Ismael.

Que dicho informe considera la imposibilidad de pago en los términos normales de los demás contribuyentes.

Que es opinión de este Cuerpo, la no concesión de eximiciones de obligaciones fiscales en razón de que ello importaría regímenes de excepción, violentando así el principio de igualdad ante la ley, y las cargas públicas que norma la Ordenanza N° 10574/2002 (Art.2°).

Sin embargo, no puede dejar de contemplarse los casos extremos como el comprobado en estas actuaciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- OTORGASE un subsidio reintegrable al Señor Silva, Ismael Félix, por la deuda acumulada en concepto de Tasas de Obras Sanitarias y Tasa General Inmobiliaria correspondiente al domicilio parcelario de J.José Franco N° 867, Parcela 48/5 y Parcela 48/6, Contribuyente 648 y 647 a nombre de Medrano, Mario Luis, y que cuenta con boleto de compraventa que se acompaña en este expediente.

ART.2°.- EL cumplimiento del presente, se efectivizará en los términos del Convenio que se obliga a suscribir con la Secretaría de Desarrollo Social.

ART.3º.- NOTIFÍQUESE al recurrente sobre lo resuelto.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de junio de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.